



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 03 ABR. 2019

OFICIO N° 526 -2019-MTPE/1

Señor

**CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA**

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y  
Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Avenida Abancay s/n, Plaza Bolívar

Lima. -

48775



Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 3906/2018-CR

Referencia : Oficio N° 748-2018-2019/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3906/2018-CR, "Ley que autoriza temporalmente el traslado de fondos para el financiamiento de plazas laborales de obreros de Gobiernos Regionales y Locales por reposición judicial con mandato firme"

Al respecto, remito a usted para conocimiento y fines pertinentes, el Informe N° 744-2019-MTPE/4/8 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, documento que atiende lo solicitado.

Cabe precisar que su solicitud fue remitida a la Autoridad Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Economía y Finanzas para que actúen en el marco de sus competencias.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 01 ABR, 2019

OFICIO N° 838 -2019-MTPE/4

Señor

**JUAN CARLOS CORTES CARCELEN**

Presidente Ejecutivo

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Pasaje Francisco de Zela N° 150 Piso 10

Jesús María. -



Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 3906/2018-CR

Referencia : Oficio N° 748-2018-2019/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual el señor Carlos Domínguez Herrera, presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita se emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3906/2018-CR, "Ley que autoriza temporalmente el traslado de fondos para el financiamiento de plazas laborales de obreros de Gobiernos Regionales y Locales por reposición judicial con mandato firme"

Al respecto remito a usted el referido documento para conocimiento y fines en el marco de las competencias de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

  
.....  
PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO  
SECRETARIO GENERAL  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

04

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 01 ABR. 2019

OFICIO N° 840 -2019-MTPE/4

**CARGO**

Señora  
**ROSALÍA ÁLVAREZ ESTRADA**  
Secretaria General  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima  
Lima. -

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 3906/2018-CR

Referencia : Oficio N° 748-2018-2019/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual el señor Carlos Domínguez Herrera, presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita se emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3906/2018-CR, "Ley que autoriza temporalmente el traslado de fondos para el financiamiento de plazas laborales de obreros de Gobiernos Regionales y Locales por reposición judicial con mandato firme"

Al respecto remito a usted el referido documento para conocimiento y fines, en el marco de las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



.....  
PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO  
SECRETARIO GENERAL  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**INFORME N° 744/2019-MTPE/4/8**

**PARA** : SANDRA WENDOLYNE ELIAS RODRIGUEZ  
Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ASUNTO** : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 3906/2018-CR

**REF.** : a) Oficio P.O. N° 748-2018-2019/CDRGLMGE-CR  
b) Hoja de Ruta N° 31825-2019

**FECHA** : 25 MAR. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo informar a usted lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante el documento a) de la referencia de fecha 18 de febrero de 2019, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3906/2018-CR "Ley que autoriza temporalmente el traslado de fondos para el financiamiento de plazas laborales de obreros de Gobiernos Regionales y Locales por reposición judicial con mandato firme".
- 1.2 Mediante el documento b) de la referencia, el Viceministerio de Trabajo hace llegar a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Oficio N° 1158-2019-MTPE/2/14 por el cual el Director General de Trabajo da su opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3906/2018-CR "Ley que autoriza temporalmente el traslado de fondos para el financiamiento de plazas laborales de obreros de Gobiernos Regionales y Locales por reposición judicial con mandato firme".

**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- 2.4 Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatoria.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

### III. ANÁLISIS

#### 3.1 Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Según lo indicado en el literal k) del 4 de la LOF, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) tiene entre sus áreas programáticas de acción a la seguridad social. Asimismo, al ser el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, tiene dentro de sus competencias exclusivas la de dictar normas y lineamientos técnicos en la referida área programática.

Por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar en materia legal, emitiendo opinión jurídica y pronunciándose sobre los actos que sean remitidos para su revisión. Ello, de conformidad con lo indicado en el artículo 23 del ROF.

En esa misma línea, según lo indicado en el literal d) del artículo 24 de la norma citada en el párrafo precedente, la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones específicas la emisión de opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio. Por tal razón, corresponde emitir opinión legal sobre la viabilidad del Proyecto de Ley objeto de análisis.

#### 3.2 Opinión técnica del órgano de línea del MTPE

Mediante Oficio N° 1158-2019-MTPE/2/14, el Director General de Trabajo señaló que, en atención a las materias involucradas, corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 3906/2018-CR "Ley que autoriza temporalmente el traslado de fondos para el financiamiento de plazas laborales de obreros de Gobiernos Regionales y Locales por reposición judicial con mandato firme".

#### 3.3 Sobre la entidad competente para pronunciarse

El MTPE cuenta con competencia para pronunciarse en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la LOF del MTPE.

El proyecto de ley remitido tiene como objeto autorizar excepcional y temporalmente a las entidades de los Gobiernos Regionales y Locales, el traslado de fondos de partidas presupuestales de su propia repartición, a la Genérica de Gasto 2.1. Pago de Personal, con el objeto de financiar plazas laborales de obreros permanentes que se generen o hayan generado por mandato judicial expreso y con autoridad de cosa juzgada.

En este contexto, es necesario precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil es el Organismo Técnico Especializado encargado de ejercer la rectoría del sistema administrativo de gestión de recursos humanos aplicable para todas las entidades del sector público, lo cual



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

02  
 Trabajo  
Transformación Concertada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ha sido señalado en el artículo 5 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su modificatoria y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, y su modificatoria.

En esa misma línea, el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su modificatoria, señala que dicha norma alcanza a todas las entidades públicas, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales.

De lo expuesto, esta Oficina General considera que, debido a que la propuesta normativa desarrolla temas de empleo público, la entidad competente para pronunciarse sobre el proyecto de Ley es la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como entidad rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en el Estado.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, teniendo entre sus funciones la de Emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público.

En tal sentido, tratándose de un tema que involucra el traslado de fondos para el financiamiento de plazas en entidades públicas, correspondería al Ministerio de Economía y Finanzas pronunciarse sobre el referido Proyecto de Ley

#### IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo señalado, esta Oficina General considera que el MTPE no es competente para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley N° 3906/2018-CR "Ley que autoriza temporalmente el traslado de fondos para el financiamiento de plazas laborales de obreros de Gobiernos Regionales y Locales por reposición judicial con mandato firme".

Es todo cuanto informo a usted para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

JORGE CAVERO SILVA  
ABOGADO CAL 34391



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

 Trabajo  
Transformación Concertada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

25 MAR. 2019

Lima,

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a Gabinete de Asesores con copia a Secretaría General.

Atentamente,



SANDRA WENDOLYNE ELIAS RODRIGUEZ de Asesoría Jurídica  
Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica



20 FEB  
CONGRESO  
REPÚBLICA



MR. 31825-19

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 18 de febrero de 2019

26.9 FEB 28 P 4:05

**OFICIO P.O. N° 748 - 2018-2019/CDRGLMGE-CR**

DOCUMENTO

Señora  
**SYLVIA CÁCERES PIZARRO**  
**Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo**  
Av. Salaverry 655  
Jesús María

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
SECRETARÍA GENERAL  
28 FEB. 2019  
RECIBIDO  
Hora: ..... Firma: / 17:00 R

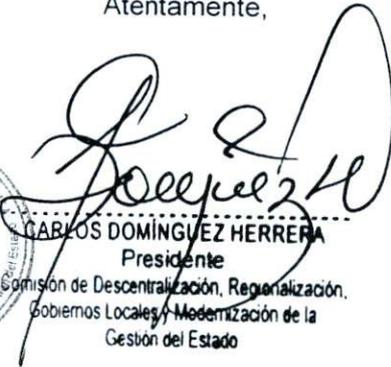
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 3906/2018-CR, propone autorizar temporalmente el traslado de fondos para el financiamiento de plazas laborales de obreros de Gobiernos Regionales y Locales por reposición judicial con mandato firme.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

  
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA  
Presidente  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la  
Gestión del Estado

CDH/rmch.

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
Despacho Viceministerial de Trabajo  
01 MAR 2019  
RECIBIDO  
Referencia: / 132-C Fecha: 9.10 R